

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1061/2016

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Recurso de Revisión:      | 00915/INFOEM/IP/RR/2016                                  |
| Recurrente:               | ████████████████████                                     |
| Sujeto Obligado:          | Ayuntamiento de Valle de Chalco<br>Solidaridad           |
| Solicitud de Información: | 00149/VACHASO/IP/2016                                    |
| Área Responsable:         | Contraloría Interna y Órgano de Control<br>y Vigilancia. |

Metepec, Estado de México, a 16 de noviembre de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25, fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 00915/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el ██████████ en fecha 10 de marzo de 2016, en contra del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del 19 de abril de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 31

de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

#### b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

#### c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, entregó información en tiempo y forma, ya que el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 09 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 00915/INFOEM/IP/RR/2016, fue dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir,



del 01 al 21 de junio de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, donde ordena al Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad:

“

**SEGUNDO.** Se ordena al **Sujeto Obligado** entregue a través del SAIMEX:

1. *Actas de Cabildo del primero al quince de febrero de dos mil dieciséis, en versión pública.*

Para lo cual, deberá emitir el Acuerdo del Comité de Información en términos del artículo 30, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo objeto de las versiones públicas que se formulen y se ponga a disposición del recurrente.

”

Lo anterior se sustenta con la carpeta zip denominada “915.pdf” misma que contiene cuatro archivos, los cuales son:

*“5a SESIÓN EXTRAORDINARIA Y SOLEMNE LIBRO.PDF (contiene cuatro hojas correspondientes a la Quinta Sesión Extraordinaria y Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, de fecha cinco de febrero del año dos mil dieciséis).*

*6a SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO LIBRO.PDF (contiene ochenta hojas correspondientes a la Sexta Sesión Ordinaria y Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, de fecha dos de febrero del año dos mil dieciséis).*

*7a SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO LIBRO.PDF (contiene ocho hojas correspondientes a la Séptima Sesión Extraordinaria y Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciséis).*

8a SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 2016-2018.PDF (contiene siete hojas correspondientes a la Octava Sesión Extraordinaria y Solemne de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, de fecha quince de febrero del año dos mil dieciséis)."

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Sujeto Obligado, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 00915/INFOEM/IP/RR/2016.

Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**ELABORÓ**



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA

**REVISÓ**



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y  
VIGILANCIA